



Resolución de Gerencia General

N° -2026-OTASS-GG

Lima,

VISTO:

El Informe N° 000058-2026-OTASS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000063-2026-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000107-2025-OTASS-PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por Categoría de Gasto, por el importe total ascendente a S/ 114,891,147.00 (Ciento Catorce Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante el Decreto Legislativo, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1440, dispone que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Asimismo, agrega que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite i), del literal a), del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su normativa modificatoria efectuada a través de la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en adelante la Directiva, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: "El Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN";

Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva, señala entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. Asimismo, el numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva señala que no se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines;

Que, a través del Informe N° 000058-2026-OTASS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en adelante el Informe de la OPPM, emite su informe previo favorable para autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para el Año Fiscal 2026, solicitada por la UE002: SST hasta por el monto ascendente a S/ 69,617.00, precisando que cumple con la normativa en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que establece la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público del año en curso, entre otros;

Que, el referido Informe de la OPPM, señala que, i) La UE 002: SST, sustenta la necesidad de habilitación de crédito presupuestario por el monto de S/ 69,617.00 (importe redondeado) para atender el financiamiento del costo proyectado de la planilla CAS del año 2026, en aplicación de los numerales 9.1, 9.3 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 32513, y el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440; ii) La propuesta de modificación presupuestaria ha considerado las limitaciones establecidas en la normativa aplicable a la materia; por lo que emite opinión favorable a la autorización de la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático;

Que, mediante Informe Legal N° 000063-2026-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con el informe favorable de la OPPM, opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, conforme al Modelo N° 4/GN;

Que, a través del literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000110-2025-OTASS-PE, se delega en la Gerencia General del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2026, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del pliego OTASS, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000010-2025-OTASS-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000110-2025-OTASS-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	207	: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
DE LA		
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	: Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1.Personal y Obligaciones Sociales		69,617.00
TOTAL EGRESOS		69,617.00 =====

A LA		
UNIDAD EJECUTORA	002	: Servicios de Saneamiento Tumbes
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000552	: Comercialización y servicios colaterales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1.Personal y Obligaciones Sociales		25,198.00
ACTIVIDAD	5001177	: Servicio de agua potable y alcantarillado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1.Personal y Obligaciones Sociales		44,419.00
TOTAL EGRESOS		69,617.00 =====

Artículo 2. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución, en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
ELEAZAR TORRES YBAÑEZ
GERENTE GENERAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO